



ACUERDO No. 801

FECHA: 27 DE ENERO DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA OTORGAR UN
BENEFICIO A LOS TRABAJADORES DE UNIAGRARIA QUE ASPIREN A
FORMACIÓN POSTGRADUAL-**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 30 de 1992, y demás normas concordantes y el Estatuto Orgánico de la Institución vigentes,

CONSIDERANDO:

1. Que Uniagraria en desarrollo de sus objetivos busca incentivar la formación y capacitación de sus trabajadores.
2. Que el Reglamento docente determina la adopción de políticas de capacitación para los docentes en programas de actualización y perfeccionamiento académico, con el propósito de lograr resultados destacados en su desempeño académico.
3. Que el Consejo Superior considera pertinente destinar un rubro para apoyar la formación de sus trabajadores que aspiren a formación postgradual en Instituciones de Educación Superior reconocidas legalmente por el Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Destinar en el presupuesto anual de la Institución la suma de \$50.000.000 anuales para distribuir como apoyo, entre los trabajadores de Uniagraria que aspiren a formación postgradual en Instituciones de Educación Superior reconocidas legalmente por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar la asignación de la siguiente manera: la suma mencionada en el artículo primero se dividirá entre los aspirantes que soliciten el beneficio. La asignación para cada uno, no podrá exceder el 100% del valor de la matrícula certificada por la Institución respectiva.

PARAGRAFO 1: Esta asignación se hará a partir del segundo periodo de 2016. La solicitud que haga el trabajador, adjuntando el recibo de matrícula, se recibirá en el Departamento de Gestión Humana hasta el primer día hábil de diciembre y hasta el primer día hábil de Julio de cada año por tardar a las 4:00 p.m. en ambos casos, para su análisis por parte del comité Asesor Administrativo y Financiero que se realice durante el mes de diciembre y junio respectivamente, previo concepto evaluativo y recomendación del jefe inmediato del trabajador. El resultado de la decisión se dará a conocer oportunamente después de realizado el Comité mencionado.

ARTICULO TERCERO: El valor resultante previsto en el párrafo 2 del artículo segundo del presente acuerdo, se consignará directamente a nombre de la Institución de Educación Superior donde el trabajador vaya a cursar sus estudios de formación postgradual.



ACUERDO No. 801

FECHA: 27 DE ENERO DE 2016

ARTICULO CUARTO: El trabajador favorecido con el beneficio deberá suscribir un compromiso que asegure que trabajará para Uniagraria por lo menos un periodo equivalente al de la duración de los estudios de postgrado, después de terminados sus estudios.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO ZÚÑIGA GARCÍA
Presidente


JOHN JAIRO GUARIN RIVERA
Secretario General

